



COLEGIO PROFESIONAL DE
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

RESOLUCIÓN Nº 0119- D. II

Ref.: Procedimiento para el visado de expedientes técnicos por tareas de relevamiento de edificaciones existentes, designados por la Municipalidad de Rosario como "Circular 34 – inc. H".

Visto:

Que por solicitud de la Dirección General de Obras Particulares de la ciudad de Rosario, que por medio de la Comunicación Interna Nº 479, informa de la vigencia de una nueva metodología para el ingreso de Expedientes de trámites conocidos como Circular 34 – Inc. H, a partir del 5 de Julio de 2002, mejorando administrativamente el procedimiento para los casos en que se pretende regularizar, reformar y/o ampliar una propiedad que cuenta con permiso anterior y el mismo se encuentra extraviado, tanto en el ámbito del Propietario, como en el Archivo Municipal respectivo.

Considerando:

Que conforme lo establece el Art. 27º, incs. 2, 4 y 7 del Estatuto del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Pcia. de Santa Fe – Ley 10.946 – aprobado por Dcto. Nº 2636/94.

Que la misma D.G.O.P. ordena el procedimiento a adoptar, el cual contempla el visado de los expedientes por parte de los Colegios Profesionales respectivos, dando la posibilidad de que se presente el mismo, conjuntamente a una ampliación y/o regularización, o en su defecto sin la incorporación de mejoras o de regularizar superficies.

En mérito de lo expuesto;

EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS

RESUELVE:

Art. 1º) A partir del 01 de Diciembre de 2003, los expedientes técnicos por tareas de relevamiento de edificaciones de inmuebles existentes con Permisos de Edificación o Registros otorgados y extraviados, designados por la Municipalidad de Rosario como "Circular 34 – inc. H", firmados por un Profesional matriculado y habilitado, deberá ser visado por la Oficina Técnica del Colegio, efectuando los aportes correspondientes y calculados del mismo modo, compatibles a las tareas por demoliciones de obras existentes, considerando la misma escala de honorarios según la superficie de la edificación aludida, siempre que dicha presentación acompañe una ampliación, reforma y/o regularización de partes del inmueble, diferenciando los aportes según corresponda a cada tarea profesional encomendada e indicando gráficamente las zonas intervenidas en el plano respectivo.

Art. 2) En los casos donde los expedientes mencionados en el Art. 1º, solo se refieran a la presentación del relevamiento, sin la incorporación de mejoras, con el propósito de restituir el Permiso de Edificación o Registro extraviado y rubricado por un Profesional Técnico, será necesario que dicha documentación sea visada por la Oficina Técnica del Colegio, quienes certificarán que el Profesional actuante, se halla habilitado, de acuerdo a la normativa vigente

Art. 3) Dar a conocimiento de los Matriculados, Oficina Técnica y Administrativa. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido archívese.

Resuelto por el Directorio en Reunión de fecha 31 de Octubre de 2003.

M.M.O. Marcelo Giacobbe

Secretario

M.M.O. Miguel Angel Rubbo

Presidente